Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Agosto 15 de 2014 • No. 399-3

Alcaldesa Elsa Noguera y Marc Anthony pusieron primera piedra del hogar de paso para niños huérfanos

Para la construcción del hogar de paso, el Distrito de Barranquilla aportó el terreno de 1,2 hectáreas y las fundaciones de las empresas Tecnoglass y Pacific Rubiales, y Maestro Cares, del cantante Marc Anthony, invertirán 1,2 millones de dólares en una primera fase para su construcción y mantenimiento.

Pala en mano, la alcaldesa Elsa Noguera De La Espriella, el cantante Marc Anthony y representantes de las fundaciones de las empresas Tecnoglass y Pacific Rubiales pusieron la primera piedra del hogar de paso que en el primer semestre del próximo año estará atendiendo inicialmente a 200 niños huérfanos de Barranquilla.

El cantante estadounidense de origen puertorriqueño, en representación de su fundación Maestro Cares; el obispo auxiliar monseñor Víctor Tamayo y los empresarios Christian Daes, de Tecnoglass, y Alejandro Jiménez, de Pacific Rubiales, pusieron la primera piedra de la obra en un predio aportado por el Distrito en la vía Circunvalar entre los barrios La Paz y El Pueblo.

CONTENIDO

RESOLUCION 0077 DE 2014 (Agosto 11 de 2014) 3
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE MOVILIDAD

RESOLUCION 0077 DE 2014
(Agosto 11 de 2014)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES Nº 0868 DE 2008, 0538 DE 2010.

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1º de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se proyecta el cambio de los sentidos viales de algunos tramos de vías del Distrito con el fin de canalizar los flujos y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que la Oficina Técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad elaboró el Informe Técnico denominado "Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla", el cual se basó en información de campo y simulaciones, arrojó como resultado, la necesidad de realizar cambios de sentidos de circulación en las vías del sector norte de la ciudad. Lo anterior, con el fin de mejorar la movilidad y reducir de esta forma la accidentalidad en la malla analizada.

Que de acuerdo con los resultados arrojados por el informe "Reordenamiento de Sentidos de Circulación Vial en el Distrito de Barranquilla", es necesario implementar el cambio de sentido de circulación vial en el tramo de la calle 98 comprendido entre las carreras 65 y 47.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CALLE 98	**CARRERA 65 A CARRERA 47**	**BIDIRECCIONAL**	**UNICO SENTIDO NORTE-SUR**	**LUNES 25 DE AGOSTO DE 2014**

ARTÍCULO 2º.- Fijase como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día veinticinco de Agosto (25) de 2014.

ARTICULO 3º Fijase el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de ocho (8) días calendario, contados a partir del día diecinueve (19) de Agosto de 2014 hasta el veintiséis (26) de Agosto de 2014.

ARTICULO 4º.-: Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del día veinticinco (25) de Agosto de 2014, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día miércoles tres (3) de Septiembre de 2014. Durante este período se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

ARTICULO 5º.-: Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día jueves cuatro (4) de Septiembre de 2014, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

ARTICULO 6º.- Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de volantes y cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socialización puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

ARTÍCULO 7º.- Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- La presente Resolución rige a partir del día diecinueve (19) de Agosto de 2014.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los once (11) días del mes de agosto de 2014.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

WALID DAVID JALIL NASSER

SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD

PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL CALLE 98 ENTRE CARRERAS 65 Y 47

ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Distrito Especial, Industrial y Portuario

¡Barranquilla florece para todos!